



MERCOSUL/FCES/III/Recomendación N°2/97

**Tema: BARRERAS NO TARIFARIAS Y TRABAS BUROCRATICAS EN EL
COMERCIO INTRAMERCOSUR**

VISTO:

Que las barreras no arancelarias injustificadas y las trabas burocráticas en el comercio intra-zona, son obstáculos que impiden la libre circulación de bienes, principio que constituye uno de los pilares en que se sustenta el Acuerdo regional.

Que para que la integración regional sea justa y equitativa, alcanzando los objetivos que se propone, se debe evitar la imposición de barreras no arancelarias, trabas burocráticas y medidas unilaterales que afecten el comercio de bienes y servicios.

Que es necesario contrarrestar los efectos perturbadores que trae al comercio, sometiendo a las mismas a una disciplina más eficaz, estableciendo en forma clara y con plazos bien definidos, un cronograma de armonización y/o eliminación de las restricciones y medidas no arancelarias, así como un mecanismo para su cumplimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de barreras no arancelarias crea asimetrías al comercio de los diversos sectores productivos.

Que las mismas, a pesar de haber sido detectadas dando lugar en algunos casos a su armonización o decisión de eliminarlas, no se han cumplido en muchos casos, debido a la falta de internalización de la norma correctiva en el



país miembro que debe implementarla.

Que asimismo, es necesario eliminar las trabas burocráticas que afectan o demoran el comercio y el tránsito de las mercaderías.

**EL FORO CONSULTIVO ECONOMICO-SOCIAL DEL MERCOSUR,
RECOMIENDA:**

1. La rápida internalización por parte de los gobiernos de todas las normas correctivas de las restricciones de carácter no arancelario, que hayan sido armonizadas o cuya eliminación haya sido acordada.
2. Para los casos de las trabas aún no armonizadas, varias de las cuales están en discusión a nivel técnico, la agilización de su tratamiento dentro de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, estableciendo un plazo breve y perentorio para su conclusión.
3. El establecimiento de un mecanismo de coordinación dentro de la Comisión de Comercio del MERCOSUR con vista a la urgente armonización de todas aquellas medidas de carácter no arancelario de orden nacional, federal, provincial y municipal que se vayan detectando en función de las corrientes de Comercio.
4. Para los casos en que los países decidan la aplicación de nuevas normas que puedan tener el carácter de barreras no arancelarias, el establecimiento de un mecanismo institucional de consulta y coordinación, previa a su implementación, a fin de evitar perjuicios a las corrientes de comercio y a las inversiones en la región.
5. La rápida y preferente solución a las cuestiones aduaneras y de documentación que ocasionan demoras, a veces innecesarias e injustificadas en los pasos fronterizos.

III Reunión/Asunción, 22 abril de 1997
